



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. MREMH-DCNGAH-2025-0196-O

Quito, D.M., 03 de julio de 2025

Asunto: Notificación de suscripción de Convenio Básico de Funcionamiento con la ONG FONDO DEL BIOCORREDOR AMAZÓNICO INC

Señor
Sebastian Valdivieso Vega
Representante Legal
FONDO BIOCORREDOR AMAZÓNICO INC
En su Despacho

Señor Representante Legal:

De conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 1202, de 13 de octubre de 2016, mediante el cual se determina que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana es el ente encargado de ejercer la rectoría, planificación, regulación, control y gestión del Sistema Ecuatoriano de Cooperación Internacional; y, sobre la base de las atribuciones y competencias otorgadas a la Subsecretaría de Cooperación Internacional mediante Acuerdo Ministerial No. 009 de 22 de enero de 2025; cúpleme notificar a Usted que la Organización No Gubernamental Extranjera "FONDO DEL BIOCORREDOR AMAZÓNICO INC", se encuentra autorizada para continuar en el Ecuador con sus actividades de cooperación internacional no reembolsable, sin fines de lucro, en virtud del Convenio Básico de Funcionamiento suscrito el 1 de julio de 2025.

Adicionalmente, adjunto al presente un ejemplar del referido instrumento legal, para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Fernando Mauricio Echeverría Dávila
**DIRECTOR DE COOPERACIÓN NO GUBERNAMENTAL Y ASISTENCIA
HUMANITARIA, SUBROGANTE**

Copia:

Señor Licenciado
Martín Alejandro Cárdenas Aguilar
Asistente, Dirección de Cooperación no Gubernamental y Asistencia Humanitaria

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Dirección: Gral. Carrón E1-76 y Av. 10 de Agosto

Código Postal: 170526 / Quito - Ecuador

Teléfono: (593 2) 299-3200 Correo: dcng@canceleria.gob.ec, @CanceleriaEc, www.canceleria.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por QulpuX



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Convenio N° CBF-MREMH-2025-012

**CONVENIO BÁSICO DE FUNCIONAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL
EXTRANJERA (ONG) FONDO DEL BIOCORREDOR AMAZÓNICO INC.**

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Básico de Funcionamiento, por una parte, el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA**, representado por el señor Alfonso Abdo, Viceministro de Cooperación Internacional; y, por otra parte, la organización no gubernamental extranjera (en adelante "ONG Extranjera") **FONDO DEL BIOCORREDOR AMAZÓNICO INC.**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, domiciliada al amparo de la legislación de los Estados Unidos, representada en Ecuador por el señor Sebastián Valdivieso Vega, en calidad de Representante Legal, conforme se acredita con los documentos pertinentes que se anexan a este instrumento.

Las partes acuerdan celebrar este Convenio Básico de Funcionamiento al tenor de las siguientes cláusulas:

**ARTÍCULO 1
ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante Oficio s/n de 9 de abril de 2025, fechado y recibido por Cancillería el 11 de abril de 2025, la ONG Extranjera FONDO DEL BIOCORREDOR AMAZÓNICO INC., solicitó a esta Cartera de Estado la firma de un Convenio Básico de Funcionamiento.
- 1.2. Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 000009, de 22 de enero de 2025, mediante el cual acuerda implementar el rediseño de la Estructura Organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. El literal e) del referido Acuerdo establece como atribución del Viceministro de Cooperación Internacional: *"Suscribir, previo conocimiento del Ministro/a de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, las resoluciones y convenios básicos de funcionamiento con las Organizaciones No Gubernamentales Extranjeras y otros instrumentos de cooperación internacional no reembolsable"*;
- 1.3. El 1 de julio de 2025, el Viceministro de Cooperación Internacional, mediante Resolución Administrativa N°0000072 resolvió suscribir un Convenio Básico de Funcionamiento entre el Gobierno de la República del Ecuador y la ONG Extranjera FONDO DEL BIOCORREDOR AMAZÓNICO INC.

**ARTÍCULO 2
OBJETO DEL CONVENIO**

Establecer compromisos de cumplimiento obligatorio, entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y la ONG Extranjera sin fines de lucro FONDO DEL BIOCORREDOR AMAZÓNICO INC.

**ARTÍCULO 3
OBJETO DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL EXTRANJERA (ONG)
FONDO DEL BIOCORREDOR AMAZÓNICO INC.**

[Firma manuscrita]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

3.1. El objeto de la ONG Extranjera FONDO BIOCORREDOR AMAZÓNICO INC. de acuerdo con sus estatutos, consiste en:

- *"El Fondo BCA se dedicará exclusivamente a actividades benéficas, educativas y científicas para: (i) proporcionar y gestionar recursos estratégicos para la protección de ecosistemas terrestres y acuáticos; (ii) proteger y restaurar la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos; (iii) promover la gestión sostenible de bosques y biodiversidad; (iv) promover cadenas de valor sostenibles; (v) fortalecer a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas que habitan en la Amazonía Ecuatoriana para su desarrollo sostenible y entorno natural; y, (vi) en general, cualesquiera otras actividades que puedan alinearse con el logro de los Compromisos de Conservación del Ecuador, y apoyar el Modelo de gestión del Biocorredor Amazónico."*

3.2 La ONG Extranjera FONDO BIOCORREDOR AMAZÓNICO INC., se compromete a desarrollar sus objetivos mediante programas de cooperación técnica y económica no reembolsable, de conformidad con las necesidades de los diferentes sectores a los que atiende, en el marco de las prioridades de las políticas de desarrollo del Estado ecuatoriano.

ARTÍCULO 4

PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL EXTRANJERA (ONG) FONDO BIOCORREDOR AMAZÓNICO INC.

4.1 La ONG Extranjera FONDO BIOCORREDOR AMAZÓNICO INC., desarrollará sus programas, proyectos y actividades de cooperación con la participación de entidades gubernamentales y no gubernamentales para la implementación del Programa Biocorredor Amazónico. Este proyecto incluye la financiación de propuestas presentadas por entidades gubernamentales y de la sociedad civil que contribuyan al modelo de gestión del BCA. Los proyectos serán variados e incluirán subvenciones, donaciones o aportaciones de fondos y otras ayudas financieras concedidas que apoyen los compromisos de conservación asumidos por el Ecuador en la Amazonía y con los cuales se cumplan con los objetivos de conservación del BCA, así mismo que contribuyan al desarrollo sostenible de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas que habitan en la Amazonía, el apoyo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador o de áreas bajo un esquema nacional o local de conservación y proyectos que contribuyan a la conservación, adaptación y mitigación del cambio climático en la Amazonía ecuatoriana.

4.2 Los programas, proyectos y actividades de cooperación internacional no reembolsable se desarrollarán a través de una o varias de las siguientes modalidades:

- a) Procesos de capacitación.
- b) Procesos de sensibilización, apoyando consulta y consentimiento previo e informado.
- c) Creación de modelos de gestión con actores locales.
- d) Creación de procesos y procedimientos, a través del fortalecimiento institucional de organizaciones lideradas por los actores locales.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

- e) Aseguramiento de la contraparte local a nivel presupuestario. Posee cuenta de dotación con fondos asegurados a perpetuidad.

ARTÍCULO 5

OBLIGACIONES DE LA ONG EXTRANJERA FONDO BIOCORREDOR AMAZÓNICO INC.

5.1 La ONG Extranjera FONDO BIOCORREDOR AMAZÓNICO INC. deberá:

- a) Ejecutar programas y proyectos dentro de los ámbitos de intervención contemplados en este Convenio.
- b) Promover el desarrollo sostenible, para lo cual estructurará sus planes de trabajo en función del Plan Nacional de Desarrollo, las agendas sectoriales y territoriales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas, según corresponda.
- c) Coordinar sus labores con el sector público y privado, a nivel nacional o local, según corresponda.
- d) Planificar programas y proyectos con participación de los actores territoriales y las comunidades, y promover su armonización con entidades públicas, con organizaciones no gubernamentales nacionales y/o internacionales, así como con organismos de cooperación, que trabajen en las mismas áreas temáticas y geográficas de influencia.
- e) Mantener los fondos de cooperación necesarios para asegurar la ejecución de los programas y proyectos planificados.
- f) Remitir anualmente a los organismos públicos que hayan emitido la no objeción a sus actividades en el país, así como al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, un informe de rendición de cuentas de los programas, proyectos y actividades de la organización.
- g) Presentar informes finales sobre los programas y proyectos desarrollados a las entidades señaladas, así como a las entidades públicas nacionales o locales con las que haya trabajado en dichas intervenciones, así como a sus poblaciones o comunidades beneficiarias.
- h) Presentar los certificados sobre la licitud del origen de fondos, en caso de que la organización reciba fondos adicionales a la planificación aprobada.
- i) Notificar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana los cambios de representante legal, apoderado, domicilio y datos de contacto, así como las reformas estatutarias que realice.
- j) Cumplir con las recomendaciones establecidas en los documentos de no objeción a sus actividades en el país, emitidos por la o las carteras de Estado e informar de su ejecución a dichas entidades y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Adolfo
[Firma]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

- k) Presentar anualmente al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana información relacionada con su personal nacional y extranjero, tanto de nómina, como voluntarios y expertos, que trabajen en la Organización o en sus proyectos, incluyendo datos sobre su periodo de trabajo en el país y las funciones que desempeñan. En caso de personal, expertos o voluntarios extranjeros, es responsabilidad de la organización la gestión del visado respectivo.
- l) En el caso de bienes importados en calidad de donación, la Organización deberá presentar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, una copia simple en versión digital, del expediente presentado ante la Autoridad Aduanera.
- m) Remitir, a petición del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, información de su gestión para efectos de monitoreo, seguimiento y evaluación de la cooperación internacional.
- n) Implementar el plan operativo plurianual conforme lo aprobado y notificar inmediatamente, con el debido respaldo documental, las modificaciones en la planificación presentada, extensión del tiempo de ejecución del proyecto, modificaciones presupuestarias no contempladas en un inicio, cambio de fuentes de financiamiento, así como el detalle de nuevas intervenciones que lleve a cabo la ONG Extranjera.
- o) Mantener información actualizada en la página web de la ONG Extranjera respecto a los programas, proyectos y actividades ejecutadas en el país, así como de las evaluaciones a su gestión. La información deberá estar publicada en español, reflejando los resultados y efectos en los beneficiarios.
- p) Establecer y mantener una actualización del domicilio en Ecuador, para notificación, control y seguimiento de sus actividades por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
- q) Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y prevención de los riesgos de trabajo de su personal. La ONG Extranjera tendrá responsabilidad frente a terceros de todo aquello que pueda derivar de estas contrataciones durante el ejercicio de las actividades del personal.
- r) Promover la contratación prioritaria de personal ecuatoriano para la coordinación y ejecución de los programas, proyectos y actividades previstas en el presente convenio.
- s) Responder ante las autoridades por las obligaciones que contraiga la ONG Extranjera, así como por el cumplimiento de los contratos derivados del ejercicio de sus actividades en el país.
- t) Obtener en el plazo de 30 días el código de registro ante la Unidad de Análisis Financiero y Económico - UAFE, en caso de no tenerlo.
- u) Designar a un oficial de cumplimiento Titular y Suplente ante la UAFE.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

- v) Cumplir con toda la normativa vigente en materia de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del Financiamiento de delitos, e implementar el Sistema de Prevención correspondiente.
- w) Reportar mensualmente a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, la información requerida conforme lo dispuesto en la "Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos", y su normativa conexas; y, remitir mensualmente el Certificado de Cumplimiento al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
- x) Promover la continuidad y sostenibilidad de sus acciones, para lo cual deberá transferir capacidades y conocimientos a los actores involucrados en los programas y proyectos conforme la estrategia prevista para el efecto.
- y) Entregar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y a la/s cartera/s de Estado que hayan emitido la no objeción a sus actividades, un informe de finalización de su presencia en el país en caso de salida o cambio de estatus jurídico, el cual describirá las acciones, programas, proyectos, estudios e investigaciones, así como los resultados de su intervención en Ecuador.
- z) Ceder los derechos de propiedad intelectual que se generen en el marco de la implementación de los programas, proyectos y actividades relativos al presente convenio a la contraparte ecuatoriana, según corresponda.
- aa) Observar, respetar y cumplir la ética en la investigación científica y manejo en elementos de biodiversidad, así como lo dispuesto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos.
- bb) Cumplir con lo determinado en el artículo 307 de la Constitución de la República del Ecuador, referido a contratos con personas naturales y jurídicas extranjeras con el Estado.
- cc) Informar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana cuando la ONG Extranjera decida retirarse del territorio ecuatoriano, o decida modificar su estatuto jurídico en el Ecuador, para lo cual deberá presentar una estrategia de salida que deberá incluir una propuesta de transferencia de capacidades y conocimientos a los actores involucrados en los programas o proyectos. Los bienes muebles e inmuebles que posea la organización deberán ser transferidos a los beneficiarios de los proyectos o a un socio local.

ARTÍCULO 6
OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

6.1 El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana se compromete a:

- a) Publicar en su página web institucional, la información inherente a la ONG Extranjera FONDO BIOCORREDOR AMAZÓNICO INC. y a sus programas, proyectos y actividades.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

- b) Registrar a la organización en el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas (SUIOS).
- c) Realizar el seguimiento de las actividades autorizadas de la ONG Extranjera.

ARTÍCULO 7

PERSONAL DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL EXTRANJERA (ONG) FONDO BIOCORREDOR AMAZÓNICO INC.

- 7.1 El personal extranjero de la ONG Extranjera, bajo cualquier modalidad contractual, incluido voluntarios, que deba actuar en los programas y proyectos de cooperación derivados de este convenio, desempeñará sus labores exclusivamente dentro de las actividades previstas en el plan de trabajo plurianual de la organización de acuerdo con la legislación ecuatoriana, y a lo que le habilita su estatus migratorio.
- 7.2 La ONG Extranjera es responsable de que su personal extranjero bajo cualquier modalidad contractual, incluido voluntarios, se encuentre de manera regular en el país de conformidad con las normas nacionales de movilidad humana. La visa de dicho personal deberá guardar concordancia con las actividades que desarrolle dentro de la ONG Extranjera.
- 7.3 El personal extranjero de la ONG Extranjera, bajo cualquier modalidad contractual, incluido voluntarios, deberá obtener la visa que corresponda, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos para la misma.
- 7.4 La ONG Extranjera se compromete a notificar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, la finalización anticipada de las actividades del personal extranjero bajo cualquier modalidad contractual, incluido voluntarios.
- 7.5 La ONG Extranjera se compromete a que su personal desempeñe sus labores conforme al ordenamiento jurídico de Ecuador.
- 7.6 La ONG Extranjera deberá asumir todos los gastos relacionados con el traslado, retorno, instalación, manutención y seguros pertinentes del personal extranjero bajo cualquier modalidad contractual, incluido voluntarios.
- 7.7 En caso de fallecimiento de algún miembro del personal extranjero bajo cualquier modalidad contractual, incluido voluntarios, la ONG Extranjera deberá asumir la repatriación al país de origen.

ARTÍCULO 8 PROHIBICIONES

- 8.1 Conforme lo establece el Decreto Ejecutivo No. 193, de 23 de octubre de 2017, se prohíbe a ONG Extranjera y su personal realizar actividades diferentes o incompatibles con su naturaleza, así como cualquier otra actividad que no le sea permitida de acuerdo con su categoría migratoria.
- 8.2 Se le prohíbe, además, la compra de tierras de áreas naturales protegidas y otorgar recursos a personas naturales o entidades privadas internacionales para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

la adquisición de terrenos en dichas áreas, de conformidad con lo previsto en el artículo 405 de la Constitución de la República del Ecuador.

- 8.3 En caso de que uno o más miembros del personal de la ONG Extranjera en el Ecuador incumplan cualquiera de las obligaciones o incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente convenio, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana procederá con la terminación del convenio, conforme lo previsto en el Decreto Ejecutivo No. 193, de 23 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 9 INFORMACIÓN OPERATIVA Y FINANCIERA

- 9.1 El/la Representante Legal de la ONG Extranjera FONDO BIOCORREDOR AMAZÓNICO INC. en Ecuador presentará durante el primer trimestre de cada año, a la Subsecretaría de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana -MREMH- lo siguiente: un plan operativo anual para el año en curso, ficha de registro de programas y proyectos ejecutados durante el año pasado, reporte de grado de ejecución de esos programas y proyectos, ficha de voluntarios, expertos y personal que haya colaborado con la organización el año anterior, informes de evaluación de los programas y proyectos e informes de auditoría externa de sus actividades en el país, según lo establecido en la propuesta de evaluación y auditoría presentadas por la ONG Extranjera y aprobadas por el MREMH, previo a la suscripción del presente instrumento.
- 9.2 El goce de los beneficios para la ONG Extranjera, establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y en la Ley de Régimen Tributario Interno estará condicionado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio y a las normas de la legislación ecuatoriana.

ARTÍCULO 10 ACTIVIDADES AUTORIZADAS

- 10.1 La ONG Extranjera FONDO BIOCORREDOR AMAZÓNICO INC. está autorizada para:
- a) Abrir cuentas corrientes o de ahorros, mantener fondos y depósitos en dólares de los Estados Unidos de América o en moneda extranjera en entidades bancarias que operen bajo la regulación y control oficial en la República del Ecuador, y de conformidad con la legislación ecuatoriana vigente.
 - b) Celebrar actos, contratos y convenios, que no tengan ánimo ni fines de lucro, y que estén encaminados al cumplimiento de sus objetivos.
 - c) Todas las demás actividades permitidas por la Ley, para este tipo de Organización.

ARTÍCULO 11 RÉGIMEN TRIBUTARIO

La ONG Extranjera cumplirá con todas las obligaciones impositivas y deberes formales de carácter tributario, de conformidad con la normativa vigente en el Ecuador.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ARTÍCULO 12 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, y cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán recurrir a la mediación, y se conviene lo siguiente:

Toda controversia o diferencia relativa a este convenio, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversia, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria.

- 12.2 Si las controversias persisten y se firmara un acta de imposibilidad de acuerdo o renuncia escrita por las partes al convenio de mediación, las partes se sujetarán a la legislación contenciosa administrativa que ejerce jurisdicción en la ciudad de Quito, conforme los procedimientos y jueces determinados por la legislación nacional.

ARTÍCULO 13 NOTIFICACIONES

- 13.1 Para efectos de notificaciones las partes señalan como dirección las siguientes:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Dirección: Jerónimo Carrión E1-76 y Av. 10 de agosto.

Ciudad: Quito

Teléfono: (02) 299-3200

Correo electrónico: ong@cancilleria.gob.ec

Página Web: www.cancilleria.gob.ec

FONDO BIOCORREDOR AMAZÓNICO INC.

Dirección: Shyris y Suecia, Edificio Iqon, PB.

Ciudad: Quito

Teléfono: +593 997328867

Correo electrónico: info@fondobiocorredoramazonico.org

Página web: www.fondobiocorredoramazonico.org

- 13.2 Las comunicaciones que oficialmente dirija la ONG Extranjera se identificarán exclusivamente con la denominación: "FONDO BIOCORREDOR AMAZÓNICO INC." y deberán ser suscritas por el o la Representante Legal en el Ecuador.

ARTÍCULO 14 VIGENCIA

- 14.1 Este convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años y será válido a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.
- 14.2 No existirá renovación automática del convenio. Sin embargo, la organización podrá presentar una solicitud con todos los documentos habilitantes, con 180



REPÚBLICA DEL ECUADOR

días de anticipación al vencimiento del convenio, para la suscripción de un nuevo instrumento.

- 14.3 Este convenio, podrá prorrogarse hasta por un (1) año, por una sola ocasión, por decisión expresa de las partes, a través de la firma del adendum correspondiente.

ARTÍCULO 15 TERMINACIÓN DEL CONVENIO

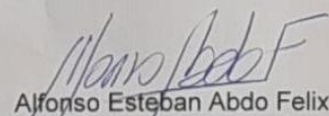
15.1 El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- a) Por vencimiento de plazo estipulado en este convenio.
- b) Por solicitud expresa de la ONG Extranjera.
- c) Conforme lo establecido en el artículo 30 del Decreto Ejecutivo N° 193, de 23 de octubre de 2017, que dice *"Si la ONG Extranjera no cumple con las disposiciones de esta sección, así como con lo establecido en el Convenio Básico de Funcionamiento, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana previo estudio del caso y resolución motivada, dará por terminadas las actividades de la ONG Extranjera en el Ecuador"*.
- d) Por denuncia motivada por parte de un tercero que, luego de la correspondiente sustanciación de un proceso administrativo, arroje responsabilidades por parte de la ONG, sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que hubiere lugar.
- e) No obstante haber fenecido la vigencia de este convenio, la Organización se obliga a concluir el o los proyectos que se encontraren en ejecución, a menos que exista un pronunciamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana en sentido contrario.

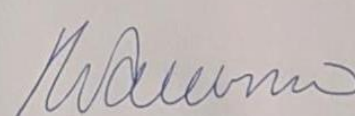
Para constancia, las partes suscriben el presente Convenio Básico de funcionamiento en cuatro (4) ejemplares de idéntico valor y tenor.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el

**POR EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA**


Alfonso Esteban Abdo Felix
**VICEMINISTRO DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL**

**POR LA ORGANIZACIÓN NO
GUBERNAMENTAL EXTRANJERA**


Sebastián Valdivieso Vega
**REPRESENTANTE LEGAL EN EL
ECUADOR
FONDO BIOCORREODR AMAZÓNICO INC.**